

	Horas de clase semanales	
	Teóricas	Prácticas
Farmacognosia	3	3
Bromatología	3	3
Una asignatura de orientación.		
Quinto curso		
Farmacia galénica especial	3	3
Farmacodinamia	3	3
Historia de la Farmacia y Legislación	2	—
Higiene	3	3
Dos asignaturas de orientación.		
ORIENTACION ECOLOGICA		
Cuarto curso		
Edafología	2	2
Quinto curso		
Ecología vegetal	2	2
Fisiología vegetal	2	2
Sanidad ambiental	2	2
ORIENTACION SANITARIA		
Cuarto curso		
Bioquímica especial y clínica	2	2
Quinto curso		
Microbiología especial	2	2
Y una de las siguientes:		
Fisiopatología	2	2
Nutrición y dietética	2	2
Ampliación de Toxicología	2	2
ORIENTACION INDUSTRIAL		
Cuarto curso		
Tecnología farmacéutica	2	2
Quinto curso		
Microbiología industrial	2	2
Y una de las siguientes:		
Tecnología de los alimentos	2	2
Biofarmacia y Farmacocinética	2	2
Enzimología	2	2

Para el presente curso, y con carácter excepcional, en esta Facultad sólo funcionará la Orientación Sanitaria.

6913 ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Valencia para implantación del Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Farmacia;

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se dictan directrices con carácter provisional para la elaboración de los Planes de estudios del citado ciclo de Facultades Universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Valencia, con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso, el Plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de estudios hasta ahora vigente.

Cuarto.—Queda implantado el citado Plan de estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo que digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastian Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Valencia

	Horas de clase semanales	
	Teóricas	Prácticas
Cuarto curso		
Química farmacéutica	3	3
Farmacia galénica general	3	3
Farmacognosia	3	3
Bromatología y Toxicología	3	3
Una asignatura de orientación.		
Quinto curso		
Farmacia galénica especial	3	3
Farmacodinamia	3	3
Historia de la Farmacia y Legislación	2	—
Higiene y Sanidad ambiental	2	2
Dos asignaturas de orientación.		
ORIENTACION ECOLOGICA		
Cuarto curso		
Edafología	2	2
Quinto curso		
Ecología vegetal	2	2
Fisiología vegetal	2	2
ORIENTACION SANITARIA		
Cuarto curso		
Bioquímica especial y clínica	2	2
Quinto curso		
Microbiología especial	2	2
Fisiopatología	2	2
ORIENTACION INDUSTRIAL		
Cuarto curso		
Tecnología farmacéutica	2	2
Quinto curso		
Microbiología industrial	2	2
Tecnología de los alimentos	2	2

6914 ORDEN de 10 de enero de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 9 de junio de 1976, dictada en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Vicente Lorente Reche, contra resolución de este Departamento de 18 de octubre de 1973, que desestimó el recurso precedente interpuesto con motivo de la propiedad de la escultura arqueológica denominada «Dama de Baza».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Vicente Lorente Reche contra resolución de este Departamento de fecha 18 de octubre de 1973, sobre petición referente a la propiedad de la escultura arqueológica denominada «Dama de Baza», el Tribunal Supremo, en fecha 9 de junio de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que se declara inadmisibile el recurso interpuesto por la representación de don Antonio Vicente Lorente Reche contra el Ministerio de Educación y Ciencia impugnando las resoluciones ministeriales de fechas 20 de diciembre de 1972 y 18 de octubre de 1973, a que se refiere el escrito inicial de interposición; sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1977.

MENENDEZ MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

6915 ORDEN de 14 de enero de 1977 para que la transformación y clasificación del Centro de Educación Especial «Santiago Apóstol», en Avila, dependiente del Consejo Superior de Protección de Menores, se realice como Centro estatal de régimen de administración especial.

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Programación e Inversiones, en 2 de diciembre de 1972, resolvió «Incorporar como Centros estatales de régimen de administración especial, los